

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre seis (06) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que los términos del traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, se encuentran vencidos y se recibió repuesta por la contra parte, quedando el proceso pendiente de que se fije fecha para audiencia inicial. Sírvase proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), Octubre seis (06) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ACOSTA.
RADICACIÓN No:	444303184001-2020-00063-00

V

isto el informe secretarial que antecede, y en aras de continuar el trámite propio del proceso referenciado, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de pruebas, decretándose las siguientes:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

Documentales: Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales: No se decretan pruebas testimoniales toda vez que no fueron solicitadas.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Testimoniales: SE DECRETA los testimonios del señor CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ACOSTA, el cual estará sujeto al cuestionario solicitado por la Procuradora Judicial II de Familia de la Guajira, además de las preguntas que este despacho considere pertinentes para proferir una sentencia.

Visita Socio Familiar: SE DECRETA entrevista respecto del menor CDRP, por parte de la Asistente Social de este Juzgado y en presencia del Defensor de Familia del ICBF., para conocer sus opiniones en relación con este proceso, la cual realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico y el de sus testigos.

PRUEBAS DE OFICIO

Testimoniales: No se decretan pruebas de oficio, toda vez que las conducentes fueron solicitadas por el Ministerio Publico.

Para la práctica de las anteriores diligencias, se señala la hora de las **nueve (09:00 a.m.) del día 26 de octubre de 2020**, en la cual proferirá la sentencia, conforme lo establece la norma en cita. Igualmente, se les informa a las partes intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico y el de sus testigos.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6bd0cbf0a87f4eba7a273252a245ddf4dec9186cf8f6af5622c6994562e6ddc

Documento generado en 06/10/2020 02:56:22 p.m.